

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Abril.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Escuela Normal Superior de Maestros

DE CORDOBA

Núm. 1104

Curso de 1900 á 1901

Enseñanza no oficial.—Matrícula

Los aspirantes que deseen examinarse en el mes de Junio de ingreso y de asignaturas correspondientes á cualquiera de los grados de la carrera del Magisterio, deberán solicitarlo del 1.º al 16 de Mayo próximo, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año económico.

Partida de bautismo, ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

Certificación de estudios, de reválida ó el título profesional, los que procedan de otras Escuelas Normales y deseen continuar sus estudios en la de esta capital.

Certificado de buena conducta.

Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula de asignaturas de un año ó parte de él; 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y 2'50 pesetas, también en metálico, de formación de expediente.

Para verificar el examen de ingreso, es necesario haber cumplido quince años, quedando dispensados de este examen los aspirantes que posean un título académico, pero han de acreditar tener la edad mencionada.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, y, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales que identifiquen su personalidad y firma.

En las instancias harán constar los interesados si solo aspiran á la aprobación del curso, sufriendo en este caso un examen que consistirá en la contestación á tres lecciones sacadas á la suerte y en el ejercicio práctico correspondiente, sin que puedan aspirar á mejora de nota y siendo calificados de aprobados ó suspensos.

Los que aspiren á obtener calificación de sobresaliente ó notable, lo harán constar igualmente, y verificarán el examen contestando por escrito á dos lecciones sacadas á la suerte, quedando comunicados durante una hora todos los examinandos, sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre sí ni consultar libros, apuntes ni papeles; terminado este ejercicio, contestarán oralmente á las preguntas que el tribunal les haga sobre puntos de la asignatura, y, por último, harán el ejercicio práctico sobre traducción, análisis ó examen de objetos, ó resolución de problemas y casos que el tribunal proponga. Estos alumnos podrán ser calificados de sobresaliente, notable, aprobado ó suspenso.

Podrán concederse cinco sobresalientes por cada cien alumnos ó fracción de ciento, y los que obtengan di-

cha calificación en todas las materias del curso, tendrán derecho á matrícula de honor en el próximo curso.

Córdoba 27 de Abril de 1901.—Por el Secretario, José Invernón.—Visto bueno: El Director, J. del Pulgar.

### Gobierno militar

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1090

#### LICENCIAS

Circular.—Excmo. Sr.: A fin de evitar, en lo posible, que mientras existe un numeroso personal de jefes y oficiales en las situaciones de excedencia ó de reemplazo forzoso, se hallen sin desempeñar destinos de plantilla en los cuerpos, centros y dependencias, por estar los que los cubren haciendo uso de licencia, bien para evacuar asuntos propios ó para atender al restablecimiento de su salud, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo que sigue: Primero. En lo sucesivo, los jefes y oficiales y sus asimilados colocados en activo, no podrán disfrutar más de dos meses de licencia en la situación en que se encuentren, cualquiera que sea la causa que la motive, pues si transcurrido dicho plazo solicitasen prórroga, quedarán, al concedérsela, en situación de reemplazo con medio sueldo, cuando la licencia fuera para asuntos particulares, y con los cuatro quintos de él, si fuere por enfermedad. Las licencias disfrutadas dentro del plazo de un año, se computarán, para estos efectos, como si fueren continuación unas de otras.—Segundo. Los expresados jefes y oficiales que en la actualidad se encuentran en uso de licencia, se atenderán á lo

dispuesto en el artículo anterior, pero si hubiesen ya cumplido en el goce de ella los dos meses señalados, quedarán de reemplazo desde la próxima revista de comisario, si antes no se presentasen en sus destinos.—Tercero. Igual criterio se observará con respecto á las licencias concedidas ó que se concedan para el extranjero, conforme previene la real orden de 27 de Octubre de 1899 (C. L. número 202), sin que tampoco exceda de dos meses el tiempo durante el cual se reserva al interesado su destino.—Cuarto. Quedan, por consiguiente, modificadas en este sentido las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132) y demás disposiciones vigentes.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1901.—Weyler.—Señor.....»

Es copia.—El General Gobernador, Santiago D. de Cevallos.

### Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1089

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de Belmez.

Hago saber: que obtenida la previa autorización determinada en el artículo 41 de la vigente ley de Caza para proceder al envenenamiento de animales dañinos de este término, he dispuesto que las operaciones á ello consiguientes se lleven á cabo por ahora en las fincas que á continuación se expresan, propias de don Juan Antonio Lozano: Bujadillo, Miraflores, Asperones, Campiñuela y Casa Palacios. Los envenenamientos se verificarán repartiendo carne saturada de estrignina en los sitios más ade-

cuados, á juicio de peritos, durante los días 5, 6, 7 y 8 de Mayo próximo.

Lo que se publica para el conocimiento general y en cumplimiento del artículo 42 de la ley.

Belmez 25 de Abril de 1901.—Vicente Sánchez.

#### RUTE

Núm. 1107

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 10 de Mayo próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la venta de los paños de verja vieja del paseo de esta población, al tipo de tres pesetas arroba, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 26 de Abril de 1901.—Mariano Roldán.

#### VALSEQUILLO

Núm. 1108

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confectionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta villa y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1902, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante la primera quincena de Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

Valsequillo 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, Venancio Cano.—P. S. M.: Pedro A. Soriano, Secretario.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 1109

Don Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; que debiendo procederse por Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se invita á los contribuyentes de este término para que en el improrrogable plazo de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hubieren experimentado en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago á la Hacienda del impuesto de derechos reales en cuanto á aquellos que así proceda.

Lo que se hace público por medio del presente que se fija en Fuente la Lancha á 21 de Abril de 1901.—Tomás Plaza.

#### ZUHEROS

Núm. 1110

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, y con obligación de asistir gratuitamente á doscientas familias pobres, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que soliciten obtener dicha plaza presenten, durante expresado plazo, en esta Secretaría, sus solicitudes, á las que deben acompañar el título de licenciado en Medicina y Cirujía ó testimonio de él, así como la patente que acredite venir desempeñando su profesión.

Zuheros 24 de Abril de 1901.—Francisco Tallón Luna.

#### SOCIEDAD ARRENDATARIA

DE

#### SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 1100

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

É IMPUESTOS

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, cánon por superficie de minas é impuesto de utilidades, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo en los pueblos y sitios de costumbre:

#### Zona de Córdoba

Córdoba, del 1.º al 25.  
Obejo, el 2 y 3.  
Villaviciosa, del 9 al 11.

#### Zona de Aguilar

Aguilar, del 7 al 11.  
Monturque, del 2 al 4.  
Puente Genil, del 1 al 5.

#### Zona de Baena

Baena, del 7 al 12.  
Luque, del 3 al 6.  
Valenzuela, del 8 al 10.

#### Zona de Bujalance

Bujalance, del 11 al 15.  
Cañete, del 8 al 10.  
Carpio, del 2 al 4.  
Pedro Abad, el 5 y 6.

#### Zona de Cabra

Cabra, del 6 al 10.  
Doña Mencía, del 1 al 3.  
Nueva Carteya, del 1 al 3.  
Zuheros, del 1 al 3.

#### Zona de Castro

Castro, del 8 al 12.  
Espejo, del 4 al 7.

#### Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna (1.º y 2.º trimestre) del 16 al 19.

Belmez, del 21 al 24.

Blázquez, el 1 y 2.

Espiel, del 2 al 4.

Granjuela, el 5 y 6.

Valsequillo, el 9 y 10.

Villaharta, el 8 y 9.

Villanueva del Rey, del 12 al 14.

#### Zona de Hinojosa

Hinojosa, del 1 al 5.

Belalcázar, del 6 al 9.

Villaralto, el 14 y 15.

Viso, del 10 al 13.

Santa Eufemia, del 10 al 12.

Fuente la Lancha, el 14 y 15.

#### Zona de Lucena

Lucena, del 20 al 25.

Encinas Reales, del 6 al 8.

#### Zona de Montilla

Montilla, del 6 al 11.

#### Zona de Montoro

Montoro, del 17 al 21.

Adamuz (1.º y 2.º trimestre de 1901) del 14 al 18.

Villafranca, del 13 al 15.

Villa del Río, del 6 al 8.

#### Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 3.

Almodóvar, el 1 y 2.

Carlota, del 4 al 7.

Fuente Palmera, del 1 al 3.

Guadalcazar, el 1 y 2.

Hornachuelos, el 1 y 2.

Palma del Río, del 4 al 7.

#### Zona de Priego

Priego, del 19 al 23.

Almedinilla, del 14 al 16.

Carcabuey, del 14 al 17.

Fuente Tójar, el 14 y 15.

#### Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 al 4.

Alcaracejos, el 8 y 9.

Añora, el 10 y 11.

Conquista, el 10 y 11.

Dos Torres, del 12 al 14.

Guijo, el 25 y 26.

Pedroche, del 15 al 17.

Torrecampo, del 18 al 20.

Villanueva de Córdoba, del 21 al 24.

Villanueva del Duque, del 5 al 7.

#### Zona de la Rambla

Rambla, del 3 al 7.

Fernán Núñez, del 10 al 13.

Montalbán, del 3 al 5.

Montemayor, 10 al 13.

Santaella, del 6 al 8.

San Sebastián, el 1 y 2.

Victoria, el 1 y 2.

#### Zona de Rute

Rute, del 8 al 14.

Iznájar, del 8 al 11.

Benamejí, 8 al 11.

Palenciana, del 12 al 16.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del referido mes de Mayo próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 25 de Abril de 1901.—El Administrador de la Arrendataría de Servicios públicos: P. P., Felipe de Veciana.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1095

Lista de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco, que han de conocer en esta Audiencia, los días 9 y 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, de las causas seguidas en dicho partido por homicidio y robo, respectivamente, contra Eloy Peinado y otro, y Esteban Molina:

#### Cabezas de familia

D. Antonio Caballero Sánchez  
Cristóbal Iglesias Caballero  
Gregorio García Bejarano  
Francisco García Copado  
Bonifacio Blanco García  
Fernando Fernández Hoyo  
Antonio Conde Muñoz  
José Ruiz Marta  
Juan Arroyo Arévalo  
José Baena López  
Angel Cabrera Moreno  
Alfonso Castro Blanco  
Miguel González Aura  
Enrique Guerrero Carmona  
Pedro Porras Sepúlveda  
Antonio Sánchez Muñoz  
José Romero García  
Antonio Castro Escribano  
Francisco Bravo Coronado  
Francisco Rodríguez Silva

#### Capacidades

D. Gaspar Benítez de Gracia  
Diego Fernández Caballero  
Juan Sepúlveda López  
Fernando Blanco Vioque  
Fermín García Arévalo  
José Gutiérrez Serrano  
Narciso León Torres  
Juan Cabrera Muñoz

Francisco Castro Blanco  
Francisco García Muñoz  
Ramón Herrero Herrero  
Rafael Moreno González  
Agapito Muñoz González  
Manuel Rubio Salinas  
Lorenzo Cabezas López  
Fermín Pedraza Romero

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Federico Barranco Luna  
Rafael Montis Vázquez  
Camilo López Cruz  
Bonifacio Domingo García

#### Capacidades

D. Antonio Escamilla Beltrán  
Manuel Castro Molina

Córdoba 26 de Abril de 1901.—Manuel de Vargas.—V.º B.º: Martín y Galán.

# Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 1022

Quinto trimestre de 1900.

## CUENTA

del quinto trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	54.241	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.211	46
CARGO.....	61.452	57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.009	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	59.443	07

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>INGRESOS</b>						
1 Propios.....	33.158	33	4.623	50	37.781	83
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	5.351	83	87	96	5.439	79
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....						
7 Extraordinarios.....	1.166	80			1.166	80
8 Ampliación.....	3.790	64			3.790	64
9 Resultas.....	114.628	70			114.628	70
10 Recursos legales para cubrir el déficit	26.523	18	2.500		29.023	18
11 Réintegros.....	3	85			3	85
CARGO.....	184.623	33	7.211	46	191.834	79
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	23.827	19	1.175	90	25.003	09
2 Policía de seguridad.....	4.719	60	10		4.729	60
3 Policía urbana y rural.....	4.254		126		4.380	
4 Instrucción pública.....	8.414	44			8.414	44
5 Beneficencia.....	9.059	85	8	75	9.068	60
6 Obras públicas.....	2.733	11			2.733	11
7 Corrección pública.....	2.817	44	5		2.822	44
8 Montes.....						
9 Cargas.....	51.193	85	241	20	51.435	05
10 Obras de nueva construcción.....	9.693	15			9.693	15
11 Empréstitos.....	725	60	427	65	1.153	25
12 Ampliación.....	12.527	24			12.527	24
13 Resultas.....	416	75	15		431	75
14 Devoluciones.....						
DATA.....	130.382	22	2.009	50	132.391	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Abril de 1901.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Abril de 1901.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudo.—El Secretario, Mateo Marquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

# Estadística

# Sanidad

Núm. 1011

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<b>Día 12 de Abril</b>				
San Juan	Varón	Casado	75 años	Bronquitis.
San Andrés	Hembra	"	8 meses	Idem.
San Miguel	Varón	"	20	Sarampión.
San Lorenzo	Hembra	"	1 día	Falta de desarrollo.
Santa Marina	Varón	Viudo	59 años	Congestión cerebral.
San Lorenzo	Hembra	"	14 meses	Atrepsia cerebral.
Santa Marina	Varón	"	4	Gastroenteritis.
<b>Día 13 de Abril</b>				
Catedral	Varón	"	7 meses	Tos ferina.
Idem	Hembra	"	3	Bronquitis capilar.
Idem	Varón	Casado	56 años	Epitelioma.
Idem	Idem	"	10 meses	Sarampión.
Idem	Idem	"	12	Meningitis.
Idem	Idem	"	3	Eclampsia.
Idem	Idem	Casado	75 años	Hipertrofia cardiaca.
Idem	Idem	Viudo	60	Broncopneumonia.
Idem	Hembra	Viuda	64	Diarrea senil.
San Pedro	Idem	Soltera	52	Tuberculosis.
San Lorenzo	Varón	"	3	Bronquitis.
San Pedro	Hembra	"	23 meses	Raquitismo.
San Lorenzo	Varón	Casado	43 años	Hemorragia cerebral.
Santiago	Hembra	"	3	Sarampión.
Santa Marina	Varón	Casado	34	Hemorragia cerebral.
<b>Día 14 de Abril</b>				
San Francisco	Hembra	Viuda	75 años	Asistolia.
Santiago	Idem	Idem	85	Idem.
San Pedro	Idem	"	5	Sarampión.
Santiago	Varón	"	9 meses	Broncopneumonia.
San Pedro	Hembra	Casada	35 años	Endomiscarditis.
Catedral	Idem	Idem	36	Infacto agudo del pulmón.
<b>Día 15 de Abril</b>				
Santa Marina	Hembra	"	2 años	Sarampión.
Idem	Varón	Casado	47	Estenocardia.
San Pedro	Hembra	Soltera	25	Tuberculosis.
Santa Marina	Idem	"	15 meses	Gastroenteritis.
San Francisco	Varón	"	14	Sarampión.
Idem	Idem	Soltero	18 años	Tuberculosis pulmonar.
Catedral	Idem	Viudo	70	Enteritis crónica.
Idem	Hembra	Viuda	70	Diarrea senil.
Idem	Varón	"	13 meses	Sarampión.
Santa Marina	Idem	"	14	Bronquitis.
<b>Día 16 de Abril</b>				
San Andrés	Varón	"	17 meses	Meningitis.
San Francisco	Hembra	Viuda	70 años	Embolia cerebral.
Santa Marina	Varón	Casado	68	Cirrosis epática.
Idem	Idem	Viudo	70	Laringitis tuberculosa.
San Pedro	Idem	"	16 meses	Bronquitis.
Santa Marina	Hembra	"	14	Sarampión.
San Lorenzo	Varón	"	19	Coqueluche.
San Francisco	Idem	"	2	Atrepsia.
San Nicolás	Hembra	Soltera	71 años	Pulmonía gripal.
Catedral	Idem	"	7 meses	Gangrena de la boca.
Idem	Varón	"	4	Epilepsia.
Idem	Hembra	"	10 días	Gangrena de la boca.
San Miguel	Varón	"	2 años	Fiebre infecciosa.

Córdoba 16 de Abril de 1901.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1097

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que en la noche del veintiuno del mes actual fueron robadas doscientas plantas de tomates y cuatrocientas de berenjenas, en la huerta de Santa Sofía, de este término, por dos desconocidos, cuyas señas y circunstancias personales se desconocen.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados sujetos y los pongan, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado; señalando á indicados sujetos el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á veinticinco de Abril de mil novecientos uno.—Ramón Topete.—P. M. de S. S., José Delgado.

### POSADAS

Núm. 1096

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de abandono de un niño, José Flores Mansera, natural de Jerez, vecino de Arcos de la Frontera, con domicilio en calle de la Noria, de veinte y seis á veinte y ocho años de edad, soltero, jornalero; de estatura regular, algo grueso, moreno, barba poblada afeitada, pelo negro rizado; viste blusa de tela rayada en encarnado y morado, pantalón azul y sombrero hongo, color marrón; cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Posadas á veinte y seis de Abril de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

### RUTE

Núm. 1098

Don Diego Carrión Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos, dinero, mula y aparejo que se di-

rán, los cuales fueron sustraídos en la noche del día veinte y ocho ó madrugada del veinte y nueve de Marzo último á Francisco Luque Pacheco, de su morada, sita en el partido Izla Redonda, término de la villa de Iznañar, por tres desconocidos, así como también á la captura y detención de los citados tres autores, y caso de ser habidos unos y otros sean puestos á disposición de este Juzgado, los primeros, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y á los segundos también á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á veinte y tres de Abril de mil novecientos uno.—Diego Carrión.—D. S. O., Maximino L. Hernando.

#### Efectos sustraídos

- Una sábana de lienzo, fina.
- Un mantón de pelo.
- Unos pantalones con listas de seda.
- Otro de lana, también con listas.
- Un pañuelo de pelo negro, bordado.
- Otro mantón de pelo.
- Cinco pañuelos de seda: uno de ellos de color canela, otro negro, otro claro, otro negro con listas blancas, otro dorado y otro verdoso con rosas encarnadas.
- Otro pantalón de lana con listas.
- Unos zarcillos de oro.
- Dos sortijas de oro con faltas de piedras.
- Un pañuelo de merino negro con picaduras.
- Otro negro, del talle
- Un reloj.
- Un revolver de seis tiros.
- Un retaco de dos cañones.
- Una escopeta de un cañón.
- Dos billetes del Banco, de cincuenta pesetas, y otro de veinte y cinco.
- Unos ochocientos reales en plata y calderilla.
- Una capa de paño basto, bastante usada, con las vueltas de color de flor de granado; y
- Una mula roja, cerrada, con la marca, las manos labradas en fuego, con una rozadura en el lado izquierdo de la espaldilla, con su correspondiente aparejo.

### CORDOBA

Núm. 1101

#### Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad, se cita á Encarnación Bermúdez Fernández, natural de Aguilar, residente en esta capital en el ejido inmediato al cementerio de la Salud, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, piso alto de las Casas Ayuntamiento, al objeto de que pueda recibirse su declaración como lesionada, ofrecerle la causa que por ello se sigue por ante mí el infrascripto y que pueda ser reconocida por los médicos forenses, previniéndole que si no lo verifica le

parará el perjuicio que haya lugar. Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Córdoba á veinte y seis de Abril de mil novecientos uno.—El actuario, Federico Duarte.

### ARCHIDONA

Núm. 1102

Don Federico Freüller y Sanchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio José Roda Raya (a) Avilés, de treinta y dos á treinta y cuatro años, casado, oficio de campo, estatura baja y refornido, ojos negros y salientes, moreno, barba poblada, sin bigote, viste á estilo del país y vecino de Cueva de San Marcos, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á veinte y cinco de Abril de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Escribano, Licenciado José Peña.

### B A E N A

Núm. 1103

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pulido Ordoñez, vecino de Linares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle cierta resolución judicial dictada en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del referido sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El actuario, Esteban Bujalance.

#### Señas del procesado

Estatura alta, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, de veinte y seis años de edad, natural y vecino de Linares, de oficio tratante, gitano.

## Repartimiento de Consumos

Núm. 1085

Don Juan Luque Leiva, Recaudador del repartimiento general vecinal de consumos de esta villa y año corriente, nombrado por el Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que la cobranza del segundo trimestre de las cuotas señaladas á los contribuyentes que figuran en el expresado reparto, tendrá lugar en los días del 1.º al 4, ambos inclusive, del mes de Mayo próximo, y horas de nueve á quince, en la oficina recaudadora, sita en la planta baja de la Casa Capitular; advirtiéndose que el pago habrá de hacerse conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción vigente.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 24 de Abril de 1901.—Juan Luque.

## Agencias ejecutivas

ZONA DE CABRA

Z U H E R O S

Núm. 1091

#### Cédula de notificación

En providencia de hoy he acordado la subasta de la finca embargada á la testamentaria del señor Conde de Luque, por el cuarto trimestre de 1898 á 99 y siguientes, consistente en un celemin tierra Tras de las Casas, cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Mayo, y horas de las doce, con los requisitos de Instrucción, y se le notifica por medio de la presente, por desconocer esta Agencia el domicilio de los interesados, y en cumplimiento de la misma.

Zuheros á 24 de Abril de 1901.—El Auxiliar, Antonio Fernández.

Testamentaria del señor Conde de Luque.

## SECCION DE ANUNCIOS

### ELECCIONES

Los modelos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Le-trados, 18.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo La correspondencia al Administrador.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA